



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Ant.), Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	070
Radicado	05 591 40 89 001 2021 00356 00
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante (s)	Yicela Arango Vásquez en representación de Jadi Samuel Rodríguez Arango
Demandado	Wilson Rodríguez Ciro
Tema y subtema	Inadmite demanda

Del estudio de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos, se observa una anomalía que exige sean subsanadas:

- Teniendo en cuenta el valor de la cuota acordada, su porcentaje de incremento anual y la fecha de fijación de ésta, se indicará claramente el valor de la misma para los periodos indicados como adeudados por el demandado, pues los mismos no son claros para el despacho.
- Denunciará los fundamentos de derecho aplicables al presente asunto, teniendo en cuenta para ello la legislación vigente al momento de la presentación de la demanda, art. 82 Nral 8 del Código General del Proceso.
- Deberá indicar por parte del demandante, si se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

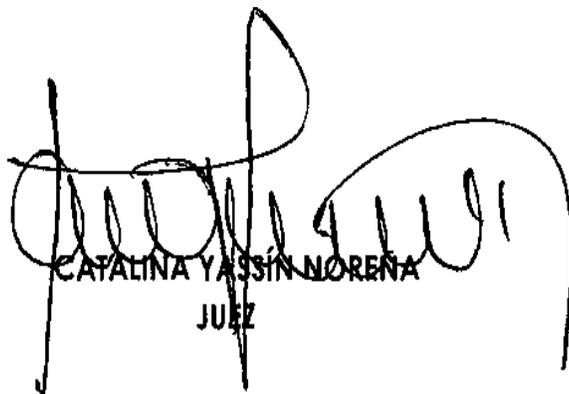
En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsanen el requisito arriba anotado; por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva por alimentos que ha formulado el señor Comisario de Familia de Puerto Triunfo, Antioquia, en representación de la señora **YICELA ARANGO VÁSQUEZ**, y en favor del niño **JADI SAMUEL RODRÍGUEZ ARANGO**, en contra del señor **WILSON RODRÍGUEZ CIRO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la ejecutante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído.

NOTIFIQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8ce031aad9e1fccd9f81d1090939c6c73390ce9c43b33ca6e354b240ad6c01**

Documento generado en 10/02/2022 08:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>